

**PACTO
INTERNACIONAL
DE DERECHOS
CIVILES
Y POLÍTICOS**



CCPR

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.282
9 abril 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

12.º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 282a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el lunes 6 de abril de 1981, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. MAVROMMATIS
más tarde: Sr. PRADO VALLEJO
más tarde: Sr. TOMUSCHAT

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, oficina A-3550, 866 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

81-55554

/...

Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 40 DEL PACTO (continuación)

República Unida de Tanzania (CCPR/C/1/Add.480) (continuación)

1. El Sr. BOUZIRI dice que, aunque el informe no sigue exactamente las directrices del Comité es interesante y contiene mucha información. También es modesto como lo demuestra que reconoce en su página 5 que Tanzania está lejos de ser un Estado verdaderamente socialista y democrático.
2. En lo que se refiere a la cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres pregunta qué porcentaje de muchachas y de muchachos asisten a la universidad y a las escuelas primarias y secundarias. ¿Hay muchas mujeres que ocupen puestos en la Administración Pública? ¿Hay bastantes mujeres que sean abogados y médicos? ¿Quién es el cabeza de familia? ¿Suponiendo que sea el hombre el cabeza de familia, pueden los tribunales privarle de la autoridad paterna y transferirla a la esposa? ¿En caso de divorcio, a quién se otorga la custodia de los hijos y recibe la esposa una pensión del marido? ¿Si un nacional de Tanzania contrae matrimonio con un extranjero, rigen las mismas normas para hombres y mujeres? Concretamente ¿se permite a las mujeres tanzanianas contraer matrimonio con extranjeros y, en ese caso, pueden sus esposos adquirir la nacionalidad de Tanzania? Teniendo en cuenta que en otros países, en caso de divorcio una mujer normalmente no reciba ninguno de los bienes adquiridos durante el matrimonio, inclusive si éste ha durado más de 20 años, pregunta si ocurre así en Tanzania. ¿Hay algún tipo de planificación familiar y está permitido el aborto? Si es así ¿cómo está regulado?
3. En lo que se refiere al artículo 27 del Pacto, pregunta si el Gobierno ha adoptado algunas medidas legislativas para permitir que las diferentes comunidades étnicas y religiosas que coexisten pacíficamente en Tanzania puedan cultivar sus tradiciones, su cultura y su idioma.
4. Se suma a los que han planteado preguntas durante la 281a. sesión. En lo que se refiere al hecho de que Tanzania tenga un sistema de partido único, pregunta hasta qué punto eso puede estar de conformidad con las disposiciones que figuran en los artículos 18, 19, 20, 22 y 25 del Pacto. Señala que muchos países con un sistema social democrático han iniciado su vida política con un solo partido, pero que, una vez afianzada su independencia han adoptado un enfoque más pluralista de la cuestión ¿Va a hacer eso Tanzania?
5. El Sr. Prado Vallejo ocupa la Presidencia.
6. El Sr. SADI dice que no está totalmente satisfecho con la situación del Pacto en relación con las leyes nacionales, sobre todo, porque el informe declara que no es necesario transformar las disposiciones del Pacto en legislación nacional. No considera que los principios del Pacto se reflejen por completo en la Constitución.

(Mr. Sadi)

7. El Pacto, por supuesto, no declara cuántos partidos políticos debe haber en un país. La cuestión fundamental es si los artículos pertinentes del Pacto, concretamente los artículos 21 y 22, relativos a la libertad de reunión y de asociación, pueden aplicarse realmente en un sistema semejante. A su juicio eso no es posible, pero está dispuesto a que se le corrija si está equivocado. Corresponde al Gobierno demostrar que puede hacerlo.

8. El artículo 22 de la Constitución declara que el poder legislativo está formado por dos partes, los parlamentarios y el Presidente, pero no explica cómo funciona ese principio, sobre todo si se tiene en cuenta que el artículo 23 especifica quienes deben ser los parlamentarios y empieza designando al Vicepresidente. En general, todos los diputados de una legislatura son elegidos. Los incisos d) y c) del párrafo 1 de ese artículo manifiestan que 15 y 25 diputados del Parlamento deben elegirse conforme a las disposiciones del artículo 29 y 30 respectivamente. El artículo 29 enumera las instituciones que pueden proponer nombres de personas para ser elegidas diputados y el artículo 30 declara que las personas elegidas deben ser propuestas por determinados comités. Por lo tanto, parece que las candidaturas están bastante controladas por diferentes grupos. Si ese es verdaderamente el caso, el proceso electoral es bastante imperfecto. Inclusive los candidatos a los 106 escaños que deben ocupar los representantes de los distritos electorales deben obtener la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, conforme al artículo 27. El orador se extraña del grado de control que se ejerce sobre el nombramiento y selección de los candidatos ya que si los nombramientos están controlados por el Partido parece legítimo suponer que el resultado de las elecciones también lo esté. Si eso es cierto, el hecho de que Tanzania tenga un sistema de partido único sería más grave porque indicaría que se infringen los artículos pertinentes del Pacto.

9. En segundo lugar, en relación con el artículo 1 del Pacto, relativo al derecho de libre determinación de los pueblos, el orador solicita más información sobre la situación de Tanzania en relación con Uganda. Aunque Tanzania ha defendido siempre el derecho de libre determinación de los pueblos se ha visto complicada en los asuntos de Uganda. Por lo tanto agradecería recibir más información sobre el tema. Del mismo modo, se pregunta si existen algunas leyes que prohíban la propaganda en favor de la guerra, como exige el artículo 20 del Pacto. El informe no dice nada al respecto.

10. El orador pregunta también cuál es la edad mínima legal para contraer matrimonio.

11. En lo que se refiere al artículo 4 del Pacto, pregunta si se ha proclamado, alguna vez, una situación excepcional y si existen leyes que regulen su proclamación.

12. Finalmente, como los habitantes de Zanzíbar pertenecen a razas diferentes requiere información relativa a las leyes destinadas a proteger las minorías étnicas y religiosas.

13. El Sr. DIEYE solicita más información sobre la Comisión Permanente de Investigación que se menciona en el informe. ¿Cuál es su naturaleza exacta y su situación? ¿Se compone de miembros independientes nombrados por el Presidente o por algún otro organismo o los miembros de esa Comisión son simplemente funcionarios

/...

(Sr. Dieye)

de la Administración Pública de rango superior? Tampoco cree que esté suficientemente claro el tipo de recomendaciones que la Comisión puede hacer al Presidente y las consecuencias prácticas que puedan derivarse de esas recomendaciones.

14. Añade que se ha sentido siempre algo confuso al escuchar que una determinada organización no elegida directamente por el pueblo, como es el caso del Partido Unido ostenta una posición de supremacía. ¿Hasta qué punto puede una organización semejante representar los intereses de todos los habitantes y en qué medida puede proteger los derechos individuales? ¿Cómo se asegura en la práctica esa protección? Dado que en el informe se manifiesta que los órganos del Partido pueden intervenir directamente para defender los derechos comprendidos en el Pacto, pregunta cómo se realiza esa intervención y mediante qué mecanismos. ¿Se hace, como en otros países, por medio de un poder judicial independiente?

15. Refiriéndose a la declaración que figura en el informe reconociendo que los derechos civiles y políticos no están totalmente garantizados, pregunta si existen algunas esferas concretas en las que no exista esa garantía.

16. Pregunta también sobre la edad mínima requerida por las leyes de Tanzania para imponer la pena de muerte. El informe no contiene información suficiente sobre la administración de la justicia. Una forma de asegurar la protección de los derechos humanos es asegurar la independencia del poder judicial con respecto al poder ejecutivo, al legislativo y a las presiones procedentes de otras fuentes. ¿Cómo se asegura esa independencia en Tanzania? Concretamente, ¿cómo se nombra a los jueces, pueden ser destituidos, en qué circunstancias, y disponen en ese caso de algún recurso? ¿Hay tribunales especiales para determinados delitos y qué procedimiento existe para apelar de las decisiones de los tribunales? Como una persona detenida puede ser puesta en libertad bajo fianza pregunta en qué circunstancias se permite la fianza. Finalmente, pregunta si los jueces ejercen algún control sobre las actividades policiales; ¿pueden, como ocurre en algunos países, decidir que los métodos empleados por la policía en sus investigaciones no están en conformidad con la ley ni con los derechos individuales de las personas afectadas?

17. El Sr. LALLAH se muestra conforme con los comentarios anteriores relativos al ejemplo historial de Tanzania, concretamente en relación con el derecho de libre determinación tanto en Africa como en otras partes. Sin embargo, el informe no hace justicia a todas las medidas que Tanzania ha adoptado en relación con el Pacto. El examen por parte del Comité de los informes presentados por los Estados partes merece la atención de gran número de personas en todo el mundo. Además, un objetivo importante de la labor del Comité es proporcionar a los demás Estados la experiencia obtenida de cada informe. Varios países han considerado que la labor del Comité es muy útil y algunos, como, por ejemplo, Senegal han modificado su legislación nacional basándose en las observaciones del Comité. En consecuencia, para permitir que Tanzania comparta su experiencia de forma más completa con otros países, examinará el método que ha adoptado para poner en práctica las obligaciones que la impone el tratado.

/...

(Sr. Lallah)

18. Muchas de las medidas adoptadas, inclusive medidas legislativas, no están totalmente de conformidad con el espíritu del artículo 2 del Pacto. Por ejemplo, los Estados Partes están obligados no sólo a promulgar medidas legislativas sino también a asegurar que todos sus ciudadanos dispongan de recursos cuando se han violado sus derechos y si no existen esos recursos a establecerlos. El orador señala que pueden existir quizás recursos distintos de los jurídicos y aunque el párrafo 2 del artículo 40 del Pacto se refiere a las dificultades que afecten a la aplicación del Pacto en general y no sólo a las medidas legislativas adoptadas con ese fin, algunos artículos, por ejemplo, el artículo 9 parecen dar por supuesto que esas medidas han de aplicarlas los tribunales. En consecuencia, pregunta hasta qué punto se han incorporado a la legislación de Tanzania esas disposiciones del Pacto y cómo afectan a la legislación nacional relativa a la detención preventiva o a la deportación, por ejemplo, a las disposiciones del artículo 9.

19. Pregunta también, si, en conformidad con la ley de detención preventiva, una persona puede ser detenida indefinidamente sin ser acusada oficialmente o procesada y si el hecho de no presentar la orden pertinente que establece esa ley puede alegarse ante un tribunal judicial. En el caso de las personas así detenidas, pregunta qué consecuencias tiene esa detención para el disfrute de sus demás derechos cuando son puestas en libertad, por ejemplo, en relación con los derechos que figuran en el párrafo 2 del artículo 12 y en el inciso c) del artículo 25 del Pacto.

20. El orador tiene, quizás la errónea impresión al tratar de determinar los derechos reconocidos en el Pacto que pueden suspenderse de conformidad con las disposiciones de la Constitución que, según el sistema jurídico de Tanzania las situaciones excepcionales que surgen en circunstancias normales se consideran de la misma manera que las oficialmente proclamadas como estados de excepción. Llama la atención sobre el hecho, de que en conformidad con el artículo 4 del Pacto es posible suspender las obligaciones pertinentes sólo cuando se encuentre en peligro la vida de la nación y sólo en la medida estrictamente exigida por la situación.

21. En un país donde la acción y el pensamiento político se encuentran institucionalizados en un partido político único, pregunta hasta qué punto puede suspenderse la libertad de pensamiento y de expresión en períodos normales y qué consecuencias tiene el sistema de partido único en relación con los derechos consagrados en los artículos 18, 19, 21, 22 y 25 del Pacto. En este sentido es especialmente interesante el artículo 19, porque permite a todos los ciudadanos mantener y expresar opiniones libremente y no sólo en secreto.

22. El orador pregunta también si conforme a la legislación de Tanzania, existen delitos de naturaleza económica, cómo se definen legalmente esos delitos, si esa definición se emplea con carácter político y, en ese caso, qué importancia tiene ese carácter.

23. En conclusión, expresa la esperanza de que se suministre información suplementaria sobre las medidas administrativas adoptadas por Tanzania en relación con cada uno de los artículos del Pacto.

/...

24. El Sr. Mavrommatis ocupa la Presidencia.

25. El Sr. HERDOCIA ORTEGA alaba el papel esencial desempeñado por la República Unida de Tanzania en los asuntos mundiales. Señala que, después de la victoria del movimiento sandinista en julio de 1978, Nicaragua recibió la visita de diversas organizaciones no gubernamentales que plantearon innumerables preguntas. Sin embargo, la finalidad de esas preguntas ha sido únicamente determinar si se respetan y promueven o no los derechos humanos en la nueva sociedad nicaragüense.

26. Refiriéndose al informe, y en particular al primer párrafo en la página 3, reitera la pregunta formulada por el Sr. Prado Vallejo sobre la forma concreta en que se ha tratado la cuestión de la protección de los derechos reconocidos en el Pacto.

27. Subraya que es esencial adaptar la legislación nacional a los convenios internacionales y a los compromisos que se derivan de ellos. Por ejemplo, en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, un país informó de que había promulgado una legislación para que todo tratado o convención internacional ratificada por ese país tuviera precedencia sobre la legislación nacional. Es una norma del derecho internacional que no se retifique ninguna convención internacional antes de que se haya realizado la necesaria revisión de la legislación nacional con anterioridad o inmediatamente después de adherirse a la convención. Aunque los Estados Partes presentan informes muy buenos, sugiere que el Comité suministre más información sobre la manera de preparar esos informes para evitar que los representantes tengan que hacer tantas preguntas.

28. Refiriéndose a la segunda frase del primer párrafo de la página 3 del informe, que es especialmente importante, y a las disposiciones por las que se rige la Comisión Permanente de Investigación descritas en el párrafo cuarto, pregunta si es necesario obtener la autorización del Presidente antes de iniciar una investigación sobre una alegación de violación de los derechos humanos cometida por una persona o de abuso de cargo o autoridad. Pregunta también si la Comisión es un organismo autónomo descentralizado o si se ha creado de conformidad con la Constitución pero con una jurisdicción muy limitada. Asimismo inquiere cuál es el marco legal de la Comisión, porque sus funciones parecen bastante limitadas y sometidas a las decisiones del poder ejecutivo. En ese sentido señala que las Comisiones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos recomendadas por la Asamblea General tienen capacidad inclusive para señalar a la atención del poder ejecutivo la comisión de actos arbitrarios o ilegales. En el caso de que no exista ninguna disposición para la protección de los derechos expresados en el Pacto, pregunta si hay algún procedimiento o algún precedente que permita a los tribunales tener competencia sobre cuestiones relacionadas con el Pacto, en otras palabras, ¿pueden las violaciones de las disposiciones del Pacto plantearse ante un tribunal especial? Pregunta también si el Pacto se ha publicado en los distintos idiomas nacionales de Tanzania; porque de no ser así resulta difícil que la población pueda reivindicar los derechos que se le reconocen conforme al Pacto.

/...

(Sr. Herdocia Ortega)

29. En lo que se refiere al artículo 4 del Pacto, pregunta qué leyes se han suspendido y qué disposiciones del Pacto se han visto afectadas por la proclamación de un estado de excepción.
30. Con respecto al artículo 6, señala que el informe menciona los progresos realizados en relación con la conmutación de la pena de muerte y pregunta si se ha considerado la posibilidad de su total abolición y si se ha adaptado la legislación nacional a las disposiciones concretas del Pacto.
31. En relación con el artículo 7, pregunta qué garantías existen para impedir que los ciudadanos sean sometidos a la tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, sobre todo los que se encuentran privados de libertad y de qué recursos disponen las personas sometidas a esos tratos.
32. Refiriéndose al artículo 9, pregunta qué garantías existen para proteger a la población de la detención o la prisión arbitraria, en qué condiciones puede ser sometida a prisión preventiva y cómo funciona el sistema de habeas corpus. Una pregunta muy importante en ese sentido es si se informa a los familiares de una persona presa de ese hecho y del lugar donde se encuentra el detenido.
33. El informe menciona que se garantizan reparaciones efectivas a la persona víctima de un abuso de poder. En ese sentido, el orador pregunta si en la práctica esas reparaciones son económicas o administrativas, o ambas, porque esas disposiciones se entienden de forma diferente en distintos países.
34. Por último, llama la atención sobre los acuerdos que el Comité ha concertado con algunos organismos especializados, por ejemplo, la OIT y la UNESCO. En consecuencia, pregunta si Tanzania se ha adherido a los convenios de la OIT, como por ejemplo los que se refieren a la libertad de asociación y de negociar convenios colectivos.
35. El Sr. Tomuschat ocupa la Presidencia.
36. El Sr. OPSAHL dice que el informe no contiene referenciaa a ninguna dificultad que puede haber encontrado Tanzania en la aplicación del artículo 40 del Pacto; es interesante saber si ha surgido alguna dificultad y cuál ha sido su naturaleza. Desea también saber la posición adoptada por Tanzania en relación con los esfuerzos destinados a crear un sistema regional africano para la protección de los derechos humanos, si el Gobierno apoya dichos esfuerzos y qué medidas está dispuesto a aceptar. También agradecería recibir información sobre si el Gobierno acepta como legítima la preocupación de las organizaciones no gubernamentales, inclusive Amnesty International, en relación con la protección de los derechos civiles y políticos en Tanzania y, en particular, si el Gobierno está dispuesto a responder a las solicitudes de información de esas organizaciones y a investigar cualquier alegación que se produzca.
37. El Sr. GRAEFRATH dice que el Pacto no adopta una posición concreta sobre la cuestión de las constituciones de los Estados. Ha intentado formular los derechos humanos que se deben aplicar pero deja en libertad a los Estados para decidir la forma de aplicarlos. En ese sentido, los Estados han adoptado métodos muy

(Sr. Graefrath)

diferentes conforme a sus sistemas políticos propios. Las informaciones exigidas en conformidad con el artículo 40 están destinadas a definir las formas en que pueden disfrutar de los derechos humanos la población sometida a la jurisdicción de un Estado.

38. El paso de la dominación colonial a la independencia representa uno de los acontecimientos más importantes para la protección de los derechos humanos y el orador desea recibir una explicación concreta de los cambios ocurridos en Tanzania durante la transición. También desea conocer el grado de autosuficiencia logrado por el pueblo de Tanzania y hasta qué punto ha logrado superar la dominación colonial y la influencia extranjera.

39. Es necesario establecer una distinción entre el artículo 4, que se ocupa de las situaciones excepcionales y los artículos 19, 21 y 22, que definen derechos concretos conforme al respeto del orden público. Desea también recibir información sobre cómo se aplican esos artículos en las condiciones especiales que existen en Tanzania.

40. El Sr. AL DOURI dice que hubiera deseado recibir un informe más detallado, pues con la insuficiencia de la información suministrada le es imposible tener una idea clara de cómo se aplica el Pacto en Tanzania. En el informe se declara que Tanzania apoya todos los esfuerzos y todos los instrumentos destinados a que se progrese en todos los temas relacionados con los derechos humanos pero eso no significa nada en relación con sus deficiencias en ese aspecto. Sin embargo una afirmación semejante supondría que el Gobierno se percata de la importancia del tema de los derechos humanos. Además se necesita más información sobre detalles prácticos y sobre las directrices aplicables en relación con la aplicación del Pacto a nivel nacional y, en especial, sobre las leyes y normas de la Constitución que reflejan las disposiciones del Pacto.

41. Desea recibir información sobre cómo se asegura la libertad de expresión a los que no son miembros del Partido, a la oposición o a las minorías. También sería interesante conocer cómo el Presidente decide sobre los casos que le plantea la Comisión Permanente de Investigación y cómo puede afectar el método empleado a los derechos de la persona. En el informe también se declara que no hay necesidad de incorporar las disposiciones del Pacto a la legislación nacional o a las normas administrativas pues los derechos que comprende están protegidos adecuadamente por las constituciones del Partido y de la República Unida; esa posición no parece estar de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto. El orador desea también información relativa al número de miembros que componen la Comisión Permanente de Investigación y sobre cómo se resuelven sus diferencias de opinión. El informe se refiere a tres órganos principales, a saber, el Presidente, el Partido y la Comisión. Desea conocer cuál de esos órganos tiene primacía cuando surgen discrepancias en sus opiniones. Existe una referencia en el informe a las restricciones temporales de la libertad de circulación y de inmigración. En consecuencia, desea más información sobre las razones que pueden justificar esas restricciones y sobre su duración.

/...

(Sr. Al Douri)

42. La Constitución dispone que sean elegidos 106 diputados pero parece que el Presidente y otras organizaciones designan un número semejante. Desea recibir más información en relación con las condiciones exigidas para poder ser elegido diputado y, en particular, sobre si la condición de candidato debe ser aprobada por algún órgano ejecutivo, como el Partido y, si es así, qué criterios se aplican. También desea conocer si se permite recurrir a otros organismos. El orador ha advertido que los sindicatos tienen derecho a presentar candidatos pero desea conocer cuántos y si está limitado el número.

43. El Sr. Mavrommatis vuelve a ocupar la Presidencia.

44. El Sr. TOMUSCHAT dice que la experiencia de Tanzania ha contribuido a un entendimiento más profundo del concepto de los derechos humanos en el contexto africano. El informe es, sin embargo, demasiado breve. El Comité tiene un mandato más amplio que ningún otro organismo para investigar, por completo, todos los aspectos relacionados con los derechos humanos. Los informes de los Estados en virtud del artículo 40 constituyen, por lo tanto, un manual de los derechos y libertades de los ciudadanos que debe publicarse y poderse emplear por los abogados en ejercicio. En consecuencia, los informes deben ser no sólo documentos internacionales sino que deben, también, ser difundidos en los propios países.

45. En relación con el informe surgen varias preguntas. El Comité debe recibir información, inclusive referencias a decisiones judiciales, que guarde relación con la validez legal del preámbulo de la Constitución pues Tanzania no ha incorporado los derechos humanos a su Constitución. El orador desea también conocer si existe algún control sobre el poder legislativo cuando promulga leyes que no tienen alcance constitucional; si esas leyes pueden declararse inconstitucionales y en consecuencia carecer de validez; y si su disconformidad con el preámbulo puede considerarse como motivo de nulidad. La Constitución establece muy claramente que el Partido disfruta de la iniciativa política y dirige el país pero es importante conocer cómo se asegura la igualdad política. Como pertenecen al Partido menos de la mitad de las personas que pueden ser elegidas, la afiliación al Partido es evidentemente un privilegio político y muchas personas están, por lo tanto, excluidas de participar en la vida política del país. Por lo tanto, esa situación no está de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 ni con el artículo 26 del Pacto. La discriminación política también parece existir de conformidad con el párrafo 2 del artículo 26 de la Constitución, en virtud del cual determinados grupos de personas no pueden ser elegidas para el Parlamento. La situación no puede conciliarse, fácilmente, con el Pacto y, sobre todo, con el párrafo 1 del artículo 2 ni con el artículo 25 y exige, ciertamente, una justificación considerable.

46. También le preocupa que las partes de la legislación relativas a la detención pueden ser incompatibles con el artículo 9 del Pacto, que estipula que la prisión y la detención se considerarán arbitrarias si las personas no son informadas de las acusaciones que se hacen contra ellas, si se prohíbe la comunicación con sus familiares y con un abogado y si no existen medidas para examinar las decisiones administrativas. Lo mismo puede decirse de otros procedimientos que permiten la privación de libertad de las personas.

/...

(Sr. Tomuschat)

47. En relación con el artículo 10, se pregunta, como ha dicho el Sr. Tarnopolsky, hasta qué punto los familiares tienen libertad para establecer y mantener contacto con los presos. Las familias siempre sufren cuando alguno de sus miembros se encuentra encarcelado pero el Estado debe hacer todo lo posible para permitir la comunicación con sus familiares reclusos. El orador solicita más información sobre la situación legal de los presos.

48. En relación con el artículo 12, el informe declara (pág. 6) que a veces se imponen restricciones a los viajes al extranjero que exigen elevadas sumas de divisas. Se pregunta qué restricciones se aplican a los viajes menos costosos y si existe un régimen jurídico que permita la obtención de pasaportes y de visados de salida. Conforme al artículo 12, sólo se pueden restringir los viajes cuando sea necesario proteger la seguridad nacional, el bien público, la salud y la moral pública, etc. ¿Están de conformidad con ese artículo todas las restricciones que se imponen en Tanzania? ¿Si se niega a una persona un visado o un pasaporte, de qué recursos legales dispone?

49. La independencia de la profesión jurídica es un elemento extremadamente importante del artículo 14. Ninguna persona que no sea experta en la materia puede defender sus derechos sin la asistencia de abogados independientes y competentes. El orador se pregunta cómo está regulado el acceso a la profesión jurídica en Tanzania, si se puede ser expulsado de ella por decisión del Gobierno y qué recursos legales existen contra una decisión de ese tipo. En relación con los artículos 61 y 62 de la Constitución preocupa su redacción en lo que se refiere a la independencia del poder judicial. Como el desempeño de la función judicial no tiene carácter vitalicio y la duración de los nombramientos está en manos de las autoridades, pueden cometerse abusos.

50. También se pregunta si existen diferencias entre los procedimientos penales de Tanzania y de Zanzíbar. Tiene entendido que no está permitido en Zanzíbar contar con la asistencia de abogado defensor, salvo cuando esa función la desempeña el fiscal general o su departamento. Si eso es cierto, está en contradicción con las garantías establecidas en el artículo 14 en relación con la libertad de elegir abogado defensor por parte del acusado.

51. En relación con el artículo 19, el orador desea saber cuál es el régimen jurídico de la prensa, si existe una ley de prensa que establezca los requisitos para la fundación de periódicos, cuántos periódicos hay en Tanzania y si están controlados por el Gobierno o necesitan autorización gubernamental para su publicación. La existencia de una prensa libre es un elemento fundamental en una sociedad democrática, sobre todo en un Estado de partido único donde existen ciertas restricciones de la libertad de expresión. Es esencial que la crítica y la disensión pueda manifestarse mediante la prensa. Por lo tanto, solicita información sobre el grado de libertad que tiene la prensa para criticar al gobierno y el informe debe ser más explícito sobre este punto.

52. Como otros oradores, está interesado en conocer qué grupos étnicos existen en Tanzania y si las minorías tienen derecho a expresarse en su propio idioma y a que sus hijos reciban educación en su lengua vernácula.

/...

53. El Sr. TARNOPOLSKY solicita información sobre el carácter de las sesiones del Comité. Aunque figuran como públicas, no se ha permitido la entrada a muchos particulares ni a representantes de organizaciones no gubernamentales y de otro tipo. Las razones que se han aducido son que la sala de conferencias no tiene espacio suficiente y que las medidas de seguridad no son suficientemente rigurosas en esa parte del edificio; ambas razones son, a su juicio, inaceptables. Es lamentable que decisiones de esa naturaleza se adopten por la Secretaría sin consultar antes con el Comité o con su Presidente. En consecuencia, insta enérgicamente a que se presente un informe completo sobre la cuestión durante la próxima sesión.

54. El PRESIDENTE dice que el Secretario del Comité se ocupará de la cuestión e informará durante la sesión siguiente.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.